

Caleta Olivia, 5 de diciembre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 02355-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de 28 de Noviembre, de fecha 1 de septiembre de 2000, y su protocolo adicional suscripto entre las mismas partes y en igual fecha;

Que a través de este convenio las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que se establece la metodología a seguir para la consecución de los objetivos propuestos;

Que se determina como plazo de duración del convenio el de tres años con cláusula de renovación automática de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que el protocolo adicional de contraprestación tiene por objetivo aunar esfuerzos para la satisfacción de las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de 28 de Noviembre, estableciendo un sistema de comunicación vía informática;

Que a los efectos de la implementación de lo acordado, la Municipalidad se compromete a aportar un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención a Estudiantes e instalar una línea telefónica y la Universidad se compromete a aportar una PC, con módem e impresora y a contratar al proveedor del servicio de correo electrónico;

Que en el marco del convenio celebrado, las partes firman en igual fecha un contrato de comodato por el cual la Universidad cede en comodato al Municipio un equipo de computación cuyas características obran en la cláusula primera del citado contrato, con obligación del comodatario de afectar su uso conforme a lo establecido en el protocolo adicional antes mencionado;

Que la comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio marco, su protocolo adicional y el contrato de comodato;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

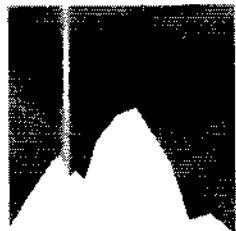
Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de 28 de Noviembre de fecha 1 de septiembre de 2000, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto en el marco del convenio marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de 28 de Noviembre de fecha 1 de septiembre de 2000, que como anexo forma parte de la presente.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 3º: RATIFICAR el Contrato de Comodato suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de 28 de Noviembre de fecha 1 de septiembre de 2000, que como anexo forma parte de la presente..

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 197

ES COPIA

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de ~~28 de Noviembre~~, Provincia de Santa Cruz, a los ^{1º} días del mes de ~~Septiembre~~, de 2000, entre "LA MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE", con domicilio en la calle Antártida Argentina S/N° de la Localidad de 28 de Noviembre, representado en este acto por el Intendente Sr. JORGE ESTEBAN BANICEVICH, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Rector Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la "UNPA" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA / la MUNICIPALIDAD se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- c) Quedaran establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se establecerá que los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean aquellos totales o parciales, definitivos o no, la propiedad intelectual será común, tanto para la Municipalidad como asimismo para la UNPA.- Mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervenientes, y que fueron realizados en el marco del presente convenio, como así también la posible explotación económica de los resultados.-
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.

- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes. -

TERCERA: A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez la MUNICIPALIDAD, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.-

CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales . En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

XTA: El presente convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.



197 4

ES COPIA

PROTOCOLO ADICIONAL.

En la Ciudad de ~~28 de Noviembre~~, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los ~~1º~~ días del mes de ~~Septiembre~~ de 2000, entre la "MUNICIPALIDAD DE 28 de NOVIEMBRE" representado en este acto por el Sr. JORGE ESTEBAN BANICEVICH, Intendente de la Municipalidad, con domicilio en la calle Antártida Argentina S/N° de la Localidad de 28 de Noviembre , en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL" por la otra, representada por el Sr. Rector Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, en adelante "LA U.N.P.A.", convienen en celebrar el presente protocolo adicional de contraprestación sujeto a las siguientes cláusulas:

Articulo 1º: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la Localidad de 28 DE NOVIEMBRE, estableciendo un sistema de comunicación vía informática.-

título 2º: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizarán los siguientes aportes:

- a) La Municipalidad de 28 DE NOVIEMBRE, aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención a Estudiantes.-
- b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora .-
- c) La Municipalidad afectará una línea telefónica a fin de ponerla a disposición de los alumnos designados para desarrollar las tareas; la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico.-
- d) La UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin, utilizando para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la cláusula anterior.-

título 3º: La Municipalidad de 28 DE NOVIEMBRE se compromete a asignar a un coordinador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular, de al menos dos horas diarias. El citado coordinador deberá ser preferentemente un

107 1

ES COPIA

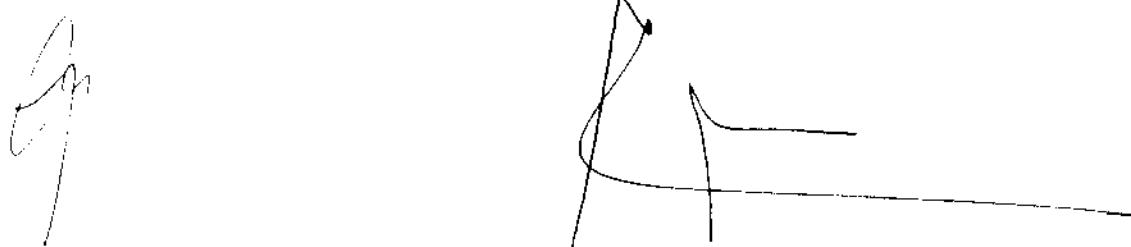
profesional o un alumno no residente, sin ser esto último mencionado precedentemente excluyente, el que en ningún caso se considerará personal dependiente de la UNPA debiendo el Municipio tomar las previsiones del caso.

Artículo 4º: La Municipalidad de 28 de NOVIEMBRE designa en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta al Sr. Jefe del Dpto. Cultura y Educación 5º Ernesto Torrenegra y la UNPA designa en igual carácter al Sr. Coordinador de Bienes y Estudiantes Prof. Rubén Costilla quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.-

Artículo 5º: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionadas precedentemente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiendo en ningún caso que se genera relación junta con la otra parte de este protocolo.-

Artículo 6º: El presente protocolo tiene una duración de, pudiéndose renegociar en iguales o diferentes términos por acuerdo de partes.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionado supra.-

Two handwritten signatures are present on the right side of the document. The first signature is located at the top left, appearing to be "G. A.". The second signature is larger and more prominent, located below the first, appearing to be "R. C.". Both signatures are written in black ink on white paper.

Contrato de Comodato.-

En la Ciudad de ~~28 de Noviembre~~ ... Provincia de Santa Cruz, a los ^{1º} días del mes de ~~septiembre~~ del año 2000, entre la Municipalidad de 28 de Noviembre, con domicilio legal en la calle Antártida Argentina S/Nº de la Localidad de 28 de NOVIEMBRE, representada en este acto por el Intendente Sr. JORGE ESTEBAN BANICEVICH en adelante " **EL COMODATARIO**" por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector ING. HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante "**EL COMODANTE**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: " **EL COMODANTE**" cede en comodato una computadora con impresora de las siguientes características: PC Gabinete Mini Tower AT Motherboard SYS 748 e / placa Red 10/100 PCI UTP Sonido 16 bit video 8 MB AGP Fax/Modem 56 K V90 CPU Intel Pentium III 550 Mhz DIMM 64 MB CD Rom 48 x Drive 1.44 MB Genérico Hard Disk 10 GB Teclado Win/98 Mouse genérico parlantes potenciados 150W, micrófono, Monitor Phillips 14 ", un estabilizador y una impresora a inyección de Tinta Hawlett Packard 610, al "**COMODATARIO**" y éste acepta de total conformidad.-----

SEGUNDA: Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.-----

TERCERA: " **EL COMODATARIO**" afectará su uso conforme a lo establecido en el Expte N°el Convenio Marco y su Protocolo Adicional, quedando prohibido cualquier otro uso o destino.-----

CUARTA: Queda prohibido a "**EL COMODATARIO**" ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio.-----

QUINTA: Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil " **EL COMODATARIO**" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento, las partes recurrirán a los Tribunales Federales de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos.-----

SEPTIMA: El presente acuerdo se afirma ad- referendum de su aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados supra.

